

PRECIOS DE SUSCRIPCION

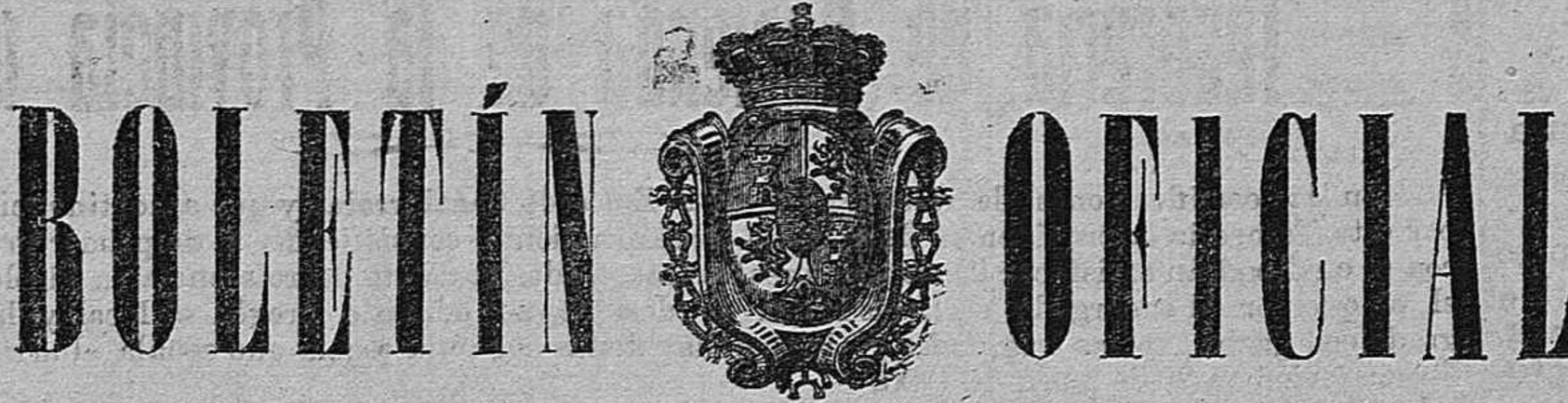
EN LA CAPITAL:

Por un mes . . . . . 2 pesetas.  
 Por tres meses . . . . . 5'50 >  
 Por seis meses . . . . . 10'50 >  
 Por un año . . . . . 20'50 >

FUERA DE LA CAPITAL:

Por un mes . . . . . 2'50 pesetas.  
 Por tres meses . . . . . 7'00 >  
 Por seis meses . . . . . 12'50 >  
 Por un año . . . . . 24'00 >

Números sueltos, 0'25 ptas. cada uno.



de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSECCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta *por palabra*, y los anuncios judiciales a razón de tres céntimos de peseta también *por palabra*; debiendo los interesados acreditar ante de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se la setarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sueltos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entienda hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código Civil).

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excm. Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto sólo se atenderán las suscripciones que vayan acompañadas de su importe, debiendo hacérlo los de fuera de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

PARTE OFICIAL

Presidencia del

Directorio Militar

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.); S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia; S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 30 de Octubre).

REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Desde la publicación de este Decreto en la Gaceta de Madrid se concede un plazo hasta el 30 de Noviembre, inclusive, para que en las Administraciones respectivas de las capitales de las provincias o en su caso, en los Ayuntamientos de sus restantes términos municipales, los interesados que ya no lo hubieren hecho y siempre que no se hallen encartados en expedientes de investigación, presenten sus correspondientes altas o declaraciones haciendo constar la fecha de arranque de sus elementos de riqueza o de la implantación de la industria, comercio o negocio de que se trate.

Transcurrido el expresado plazo, se procederá a verificar visitas de inspección de los tributos en todas las provincias.

Artículo 2.º Los contribuyentes que utilizaran el derecho de formular consultas a la Administración correspondiente, respecto de las dudas que les ofrezcan la clasificación o base tributaria a que hayan sido sujetos, quedarán exentos de responsabilidad, según se determina en el artículo 14 de la ley 26 de Julio de 1922 a cuyos términos tendrá que ajustarse la petición.

Artículo 3.º Por el Ministerio de Hacienda se dictarán las disposiciones que se juzguen necesarias para el cumplimiento del presente Decreto, cuidando los Delegados de dicho Departamento ministerial se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de sus respectivas jurisdicciones y de darle la conveniente publicidad, valiéndose de los Alcaldes y de cuantos medios dispongan al efecto.

Dado en Palacio a veintiséis de Octubre de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,

MIGUEL PRIMO DE RIBERA Y ORBA-NEJA.

FOMENTO

REAL ORDEN

Hmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente para la construcción de caminos vecinales:

1.º La autorización para empezar nuevos caminos y puentes económicos que estén en condiciones para ello, se hará por el orden de bajas ofrecidas en la subvención con que figuren en la relación de los de cada provincia y concurso.

2.º Hasta que todas las provincias hayan consumido el primer crédito concedido por Real decreto de 13 de Marzo de 1919 (y repartido, con sujeción al Reglamento, por Real orden del 22) para la construcción de los caminos y puentes del cuarto concurso, no se empezarán ningún camino nuevo ni puente que sobrepase de dicho primer crédito.

3.º En toda nueva autorización de construcción de un camino o puente, el transcurso de seis meses, a contar de la fecha del replanteo si construye el peticionario, o desde que se reciba el libramiento si se ejecuta por administración, sin que se reciba en el Ministerio de Fomento la primera certificación de obra ejecutada, se entenderá como conformidad de la entidad peticionaria con la postergación del camino o puente al final de la relación del concurso a que pertenezca.

4.º Igual interpretación se dará a los casos en que haya ocurrido lo mismo para los caminos y puentes en construcción autorizada actualmente si antes del 31 de Diciembre próximo no se recibe la primera certificación. Toda reclamación que se produzca por que causas independientes de la voluntad de los interesados impidan el cumplimiento de dicho requisito, no se resolverá sin oír al Consejo de Obras públicas.

5.º Los peticionarios que deseen retirar la proposición presentada en cualquiera de los cuatro concursos celebrados sin incurrir en la penalidad reglamentaria, si no ha invertido aún el Estado cantidad alguna en concepto de sub-

vención o anticipo, pueden solicitarlo antes del 31 de Diciembre próximo.

6.º Para los caminos pertenecientes a los contratos celebrados con las Diputaciones provinciales se aplicará lo que dispone el artículo 3.º, párrafos a) y c) del Real decreto de 13 de Marzo de 1919; y, dentro del límite autorizado por el párrafo b) de dicho artículo, no se invertirá en obras más cantidad que la que entregue la Diputación hasta saldar su deuda.

7.º Para los caminos y puentes en construcción paralizada por culpa de los Ayuntamientos se aplicará el artículo 2.º de dicho Real decreto.

8.º Para todo camino vecinal y puente económico perteneciente al primero o segundo concurso que no se haya empezado y no ratifiquen su petición antes del 31 de Diciembre próximo las cantidades que lo solicitaron, se considerará que éstas retiran la proposición presentada.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Octubre de 1923.

El Jefe encargado del despacho,

JOSÉ V. ARCHE.

Senor Director general de Obras públicas.

Administración Municipal

TORREMONALVO

1864

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de esta villa correspondientes al año 1922-23 con los documentos justificativos previa censura del señor Regidor Síndico, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días durante cuyo plazo pueden examinarlas y presentar las reclamaciones que crean justas, pasado el cual no será admitida ninguna.

Torremontalvo, 22 de Octubre de 1923.—El Alcalde, Felipe Peña.

SANTA EULALIA BAJERA

1884

Confecionadas las cuentas municipales correspondientes al primer semestre del año actual, quedan expuestas al público por espacio de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos reglamentarios.

Santa Eulalia Bajera, 25 de Octubre de 1923.—El Alcalde, Pablo Garrido.

AJAMIL DE CAMEROS

1887

Confecionadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes a los ejercicios de 1921-22 y 1922-23, así como la del primer semestre del año actual censurada por el señor Regidor Síndico con dictamen favorable de la Comisión de Hacienda y aprobada por este Ayuntamiento, quedan expuestas al público en la Secretaría del mismo por espacio de quince días a fin de que puedan ser examinadas y presentar durante dicho plazo las reclamaciones que crean justas.

Ajamil de Cameros, 17 de Octubre de 1923.—El Alcalde, José Miguel.

VILLOSLADA DE CAMEROS

1888

Formadas las cuentas de este Municipio de los ejercicios de 1921-22 y 1922-23 con el dictamen del señor Regidor síndico y acuerdo del Ayuntamiento, quedan expuestas al público en la Secretaría Municipal por espacio de quince días, para que puedan ser examinadas por cuantas personas lo deseen y presentadas las reclamaciones que juzguen oportunas.

Villoslada de Cameros, 24 de Octubre de 1923.—El Alcalde, Eusebio González.

NESTARES

1914

Las cuentas municipales de esta villa correspondientes al primer semestre del ejercicio actual, se hallan de manifiesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento para que puedan ser examinadas y presentar las reclamaciones que se crean justas.

Nestares, 28 de Octubre 1923.—El Alcalde, Paulino Navajas.

MURO DE CAMEROS

1915

Formadas las cuentas municipales correspondientes al primer semestre del actual ejercicio según ordena la Superioridad, quedan expuestas al público por plazo de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que puedan ser examinadas y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Muro de Cameros, 27 de Octubre de 1923.—El Alcalde, Víctor Benito.



# Tesorería de Hacienda de la Provincia de Logroño

En las certificaciones de descubiertos de la Zona de Casalarreina y que a continuación se detallan, ha sido dictada por esta Tesorería la providencia de apremio correspondiente, consistiendo: la de primer grado en el recargo del 5 por 100, con el cual podrán satisfacer los contribuyentes interesados el débito de referencia en el plazo de tres días contados desde el en que por el encargado de la ejecución se designe por edicto o pregón el local y horas para ello; y la de único grado con gastos, costas originadas y abono de las dietas según la escala que señala el artículo 107 de la Instrucción de Recaudación de 26 de Abril de 1900.

Número de orden	NOMBRE DEL DEUDOR	DOMICILIO	CONCEPTO	Ejercicio	Apremio declarado	IMPORTE del débito Ptas. Cs.
17	El Ayuntamiento y Junta Pericial de	Ollauri	Multas	1916	Unico grado	250 >
18	El ídem ídem de	Anguciana	"	"	"	250 >
19	El ídem ídem de	Cihuri	"	"	"	250 >
20	El ídem ídem de	Cuzcurrita	"	"	"	250 >
21	El ídem ídem de	Anguciana	"	"	"	250 >
22	El ídem ídem de	Zarratón	"	"	"	250 >
23	El ídem ídem de	Villalba	"	"	"	250 >
24	El ídem ídem de	Tirgo	"	"	"	250 >
25	El ídem ídem de	Sajazarra	"	"	"	250 >
26	El ídem ídem de	Rodezno	"	"	"	250 >
27	El ídem ídem de	Sajazarra	"	"	"	250 >
28	El ídem ídem de	Villalba	"	"	"	250 >
29	El ídem ídem de	Ollauri	"	"	"	250 >
30	Don Juan López de Silanes	Cellorigo	Derechos reales	1917	1. <sup>er</sup> grado	13 49
31	El Ayuntamiento de	Fonzaleche	Forestales	"	"	61 60
32	El ídem de	Tirgo	"	"	"	159 >
33	El ídem de	Sajazarra	"	"	"	41 20
34	El ídem de	Fonzaleche	Consumos	"	"	808 79
35	El ídem de	Rodezno	"	"	"	93 99
36	El ídem de	Anguciana	Forestales	"	"	229 50
37	El ídem de	Cuzcurrita	Consumos	1921-22	"	983 93
38	El ídem de	Foncea	"	"	"	67 29
39	El ídem de	Fonzaleche	"	"	"	76 09
40	El ídem de	Galbarruli	"	"	"	16 85
41	El ídem de	Casalarreina	"	"	"	1012 41
42	El ídem de	Cellorigo	"	"	"	21 59
43	El ídem de	Anguciana	"	"	"	132 42
44	El ídem de	Cihuri	"	"	"	203 21
45	El ídem de	Tirgo	Multa	"	Unico grado	17 50
46	El ídem de	Ollauri	"	"	"	17 50
47	El ídem de	Tirgo	"	"	"	17 50

Lo que se hace publico en este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes interesados. Logroño, 2 de Agosto de 1923.—El Tesorero de Hacienda, Nicanor Herrero.

En las certificaciones de descubiertos de la ZONA DE ALESANCO y que a continuación se detallan, ha sido dictada por esta Tesorería la providencia de apremio correspondiente, consistiendo: la de primer grado, con el recargo del 5 por 100, con el cual podrán satisfacer los contribuyentes interesados el débito de referencia en el plazo de tres días, contados desde el en que por el encargado de la ejecución, se designe por edicto o pregón, el local y horas para ello; y la de único grado con gastos, costas originadas y abono de las dietas según la escala que señala el artículo 107 de la Instrucción de Recaudación de 26 de Abril de 1900.

Número de orden	NOMBRE DEL DEUDOR	DOMICILIO	CONCEPTO	Ejercicio	Apremio declarado	IMPORTE del débito Ptas. Cs.
15	Don Lucio Martínez López	Azofra	Derechos reales	1915	1. <sup>er</sup> grado	99 17
16	El Ayuntamiento y Junta Pericial de	Matute	Multa	1916	Unico grado	250 >
17	El ídem ídem de	Hormilleja	"	"	"	250 >
18	El ídem ídem de	Alesanco	"	"	"	250 >
19	El ídem ídem de	Azofra	"	"	"	250 >
20	El ídem ídem de	Badarán	"	"	"	250 >
21	El ídem ídem de	Bobadilla	"	"	"	250 >
22	El ídem ídem de	Canales	"	"	"	250 >
23	El ídem ídem de	Cañas	"	"	"	250 >
24	El ídem ídem de	Cárdenas	"	"	"	250 >
25	El ídem ídem de	Cordovín	"	"	"	250 >
26	El ídem ídem de	Estollo	"	"	"	250 >
27	El ídem ídem de	Villavelayo	"	"	"	250 >
28	El ídem ídem de	Villaverde	"	"	"	250 >
29	El ídem ídem de	Villarejo	"	"	"	250 >
30	El ídem ídem de	Tobía	"	"	"	250 >
31	El ídem ídem de	Torreolla s. Alesanco	"	"	"	250 >
32	El ídem ídem de	Hormilleja	"	"	"	250 >
33	El ídem ídem de	Hormilla	"	"	"	250 >
34	El Ayuntamiento de	Cárdenas	Forestales	1917	1. <sup>er</sup> grado	56 37
35	El ídem de	Hormilleja	Consumos	"	"	123 43
36	Don Antonio Cirián	Canales	Minas	1915	"	204 >
37	El mismo	"	"	"	"	72 >
38	El mismo	"	"	"	"	114 >
39	Daniel Aresti	Mansilla	"	"	"	342 >
40	El mismo	"	"	"	"	336 >

## PRADEJÓN

1913

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento, previa censura del Regidor síndico y de la Comisión de Hacienda las cuentas municipales correspondientes al primer semestre del actual ejercicio, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a partir desde mañana, para que puedan ser examinadas por cuantos los deseen y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Pradejón, 28 de Octubre de 1923.—El Alcalde accidental, Santos García.

## OCÓN

1916

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento, previa censura del señor Regidor Síndico y de la Comisión de Hacienda, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1921-22 y 1922-23 y primer semestre del actual, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días para que puedan ser examinadas por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Ocón, 26 de Octubre de 1923.—El Alcalde, Segundo Argañiz.

## CASTAÑARES DE RIOJA

1917

Formadas las cuentas municipales correspondientes al primer semestre del actual ejercicio económico según ordena la Superioridad, quedan expuestas al público por espacio de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento para que puedan ser examinadas y presenten las reclamaciones que crean oportunas.

Castañares de Rioja, 27 de Octubre 1923.—El Alcalde, Adrián Ruana.

## CABEZÓN DE CAMEROS

1886

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas municipales de este Municipio, correspondientes al primer semestre del actual ejercicio, quedan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación municipal por espacio de ocho días, para que por los vecinos de esta localidad puedan ser examinadas y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Cabezón de cameros, 25 de Octubre de 1923.—El Alcalde, Miguel Blanco.

## CIRUEÑA

1897

Formadas las cuentas municipales correspondientes al primer semestre del actual ejercicio, según orden de la Superioridad, quedan expuestas al público por plazo de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los fines establecidos en el artículo 161 de la ley Municipal.

Cirueña, 20 de Octubre de 1923.—El Alcalde, Julián Díez.



Número de orden	NOMBRE DEL DEUDOR	DOMICILIO	CONCEPTO	Ejercicio	Apremio declarado	IMPORTE del débito Ptas. Cs.
41	Don Daniel Aresti	Mansilla	Minas	1915	1.º grado	384 >
42	> Salvador J. Escauriza	Villavelayo	>	>	>	828 >
43	> Antonio Cirión	Canales	>	>	>	894 >
44	> Salvador J. Escauriza	Villavelayo	>	>	>	66 >
45	> Antonio Cirión	Mansilla	>	>	>	16 62 >
46	El mismo	Villavelayo	>	>	>	1422 >
47	El mismo	>	>	>	>	108 >
48	El mismo	Mansilla	>	>	>	36 >
49	El Ayuntamiento de	Matute	Multas	1921	Unico grado	17 50 >
50	El idem de	Hornillos	>	>	>	17 50 >
51	El idem de	Estollo	>	>	>	17 50 >
52	El idem de	Hormilleja	>	>	>	17 50 >
53	Doña Francisca Fernández	Idem	Alcoholes	>	>	100 >

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes interesados.

Logroño, 2 de Agosto de 1923.—El Tesorero de Hacienda, Nicanor Herrero.

En las certificaciones de descubiertos de la ZONA DE AUTOL y que a continuación se detallan, ha sido dictada por esta Tesorería la providencia del apremio correspondientes, consistiendo: la de primer grado, en el recargo del 5 por 100, con el cual podrán satisfacer los contribuyentes interesados el débito de referencia en el plazo de tres días contados desde el en que por el encargado de la ejecución se designe por edicto o pregón, el local y horas para ello; y la de único grado con gastos, costas originadas y abono de las dietas según la escala que señala el artículo 107 de la Instrucción de Recaudación de 26 de Abril de 1900.

Número de orden	NOMBRE DEL DEUDOR	DOMICILIO	CONCEPTO	Ejercicio	apremio declarado	IMPORTE del débito Ptas. Cs.
12	El Ayuntamiento y Junta Pericial de	Ocón	Multa	1916	Unico grado	250 >
13	El idem idem de	Quel	>	>	>	250 >
14	El idem idem de	Tudelilla	>	>	>	250 >
15	El idem idem de	Robres	>	>	>	250 >
16	El idem idem de	Tudelilla	>	>	>	250 >
17	El idem idem de	Quel	>	>	>	250 >
18	El idem idem de	Ocón	>	>	>	250 >
19	El idem idem de	Autol	>	>	>	250 >
20	El Alcalde y Junta Repartidora de	Quel	>	1917	>	17 50 >
21	El idem idem de	Autol	>	>	>	17 50 >
22	El idem idem de	Tudelilla	>	>	>	17 50 >
23	Los mismos	Idem	>	>	>	17 50 >
24	El Ayuntamiento de	Autol	Forestales	>	1.º grado	50 12 >
25	El idem de	Quel	Idem	>	>	137 50 >
26	El idem de	Autol	Consumos	>	>	2417 90 >
27	El idem de	Quel	Derechos reales	1921	>	42 >
28	Don Dionisio Sáenz González	Tudelilla	Id. id.	>	>	8 86 >
29	> Evaristo Sáenz Rivas	Idem	>	>	>	86 70 >
30	> Felipe Sáenz Marrodán	Idem	>	>	>	2 12 >
31	> Francisco Martínez Martínez	Quel	>	>	>	2 33 >
32	> Tomás Sáenz Pérez	Idem	>	>	>	4 68 >
33	> Manuel Moreno Pérez	Idem	>	>	>	22 89 >
34	> León Díaz	Tudelilla	Alcoholes	>	>	500 >
35	Don Gregorio García Bretón, (Alcalde)	Quel	Consumos-Responsabilidad	1921-22	Unico grado	1331 78 >
	> Segundo Sáenz Sánchez, (Concejal)					
	> Pedro Pérez Garrido, id.					
	> Epifanio Pérez Muro, id.					
	> Hilario Moreno Pérez, id.					
	> Fernando Mazo Bretón, id.					
	> Estanislao Robla Sigüenza, id.	Idem	Id. id.	>	>	4121 51 >
	> Vidal Calatayud Oñate, id.					
36	Don Gregorio Caro Hernández, Alcalde	Autol	Id. id.	>	>	4047 25 >
	> Jacinto Fernández Herreros, Concejal					
	> José María Hernández Colmenares, id.					
	> Julián Villoslada Miranda, id.					
	> Saturnino Jiménez Hernández, idem					
	> Jesús Cuevas Peñalba, id.					
	> Ruperto Ezquerro Cerdón, id.					
	> Antonio Jiménez Hernández, id.	Tudelilla	10 por 100 alumbrado	1923-24	1.º grado	16 50 >
38	El Ayuntamiento de					
39	El idem de	Villar de Arnedo	Id. id.	>	>	12 27 >

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes interesados.

Logroño, 2 de Agosto de 1923.—El Tesorero de Hacienda, Nicanor Herrero.

Delegación de Hacienda

1923

Llamo muy especialmente la atención a los señores Alcaldes de esta provincia, acerca del Real decreto de 26 de los corrientes, que se publica en este periódico oficial, dando de plazo hasta el 30 de Noviembre próximo inclusive, para que en las Administraciones respectivas de las Capitales de provincia, o en los Ayuntamientos de sus respectivos términos municipales, los interesados que ya no lo hubieren hecho y siempre que no se hallen encartados en expediente de investigación, presenten sus correspondientes altas o declaraciones, haciendo constar la fecha de arranque de sus elementos de riqueza, o de la implantación de la industria, comercio o negocio de que se trate.

A la referida disposición se dará por los señores Alcaldes la mayor publicidad, por medio de bandos o pregones allí donde fuere costumbre, participando a esta Delegación de Hacienda con toda la mayor urgencia, la fecha y medio por el que se haya dado cumplimiento a cuanto se previene en esta Circular.

Logroño, 29 de Octubre 1923.—El Delegado de Hacienda, Joaquín Gallego.

Administración de Justicia

Fiscalía de la Audiencia de Logroño

CIRCULAR

1883

Cumpliendo gustoso órdenes de la Superioridad, intereso con la mayor eficacia de los Fiscales municipales de la Audiencia de este territorio, coadyuven a la intensa labor que realizan las Autoridades gubernativas en orden a transgresiones contra intereses generales y régimen de las poblaciones, singularmente contra traficantes o vendedores que tuvieren medidas o pesos dispuestos con artificio para defraudar, o defraudasen al público en la venta de substancias, ya sea en cantidad ya en calidad por cualquier medio, promoviendo los correspondientes juicios de faltas, y caso de que fueran constitutivos de delito, soliciten la inhibición y remisión de lo actuado al Juzgado de instrucción competente teniendo en cuenta para este efecto lo dispuesto en los artículos 351 al 356, 547 y 548 en su número 3.º del Código penal, cuyas infracciones deben perseguirse con todo rigor y el más exquisito celo.

Logroño, 26 de Octubre de 1923.—Jesús de Ucarte Mendía.

Anuncio Oficial

TOBÍA

1909

Se halla vacante el cargo de Secretario de este Ayuntamiento con el sueldo anual de seiscientos pesetas. El plazo para solicitarlo es de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Tobía, 25 de Octubre de 1923.—El Alcalde, Francisco Manso.



# DIPUTACION PROVINCIAL

## Sección de Contaduría

1832

Nota de los gastos originados en las obras para conservación de las carreteras provinciales, ejecutadas por administración, bajo la dirección del señor Jefe accidental de las mismas, durante el ejercicio de 1920-21, que se publican en el BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 125 de la ley Provincial de 29 de Agosto de 1882.

### Carretera de Nájera al Puente de Elciego

#### MES DE ABRIL

##### PERSONAL

	Pesetas	Cs.
Al Peón Juan Sáenz . . . . . por 24 jornales a 3'50 . . . . .	84	>
> > Ruperto García . . . . . por 14 > a 3'50 . . . . .	49	>
> > Cipriano Estebas . . . . . por 22'50 > a 3'50 . . . . .	78	75
> > Domingo Estebas . . . . . por 22 > a 3'50 . . . . .	77	>
> > Manuel Hermúa . . . . . por 12'50 > a 3'50 . . . . .	43	75
> > Pedro Sáez . . . . . por 20 > a 3'50 . . . . .	70	>
> > Claudio Sáez . . . . . por 20 > a 3'50 . . . . .	70	>
> > Cipriano Benito . . . . . por 2 > a 20 > . . . . .	40	>
<b>TOTAL . . . . .</b>	<b>512</b>	<b>50</b>

#### MES DE MAYO

A Vicente Benito, por 10'50 jornales a 10. . . . .	105	>
<b>TOTAL . . . . .</b>	<b>105</b>	<b>&gt;</b>

#### MES DE JUNIO

Al Peón mayor Nicolás Vergara por 18 jornales a 3'50 pts. . . . .	63	>
Al machacador Félix Bezares por 26 > a 2'25 > . . . . .	58	50
<b>TOTAL . . . . .</b>	<b>121</b>	<b>50</b>

#### MATERIAL.—Primer trimestre 1920-21

A Galo Martínez, por 24 aguzaduras de picos . . . . .	1	80
> > por 6 > de > y 1 azada. . . . .	0	50
<b>TOTAL . . . . .</b>	<b>2</b>	<b>30</b>
A Pablo Ortiz, por 40 aguzaduras de picachón . . . . .	3	>
> > por 30 > de > . . . . .	2	25
<b>TOTAL . . . . .</b>	<b>5</b>	<b>25</b>
A Félix Rubio, por 24 aguzaduras de picos . . . . .	1	80
> > por 10 > de > . . . . .	0	75
<b>TOTAL . . . . .</b>	<b>2</b>	<b>55</b>
A Florencio Hernández, por 7 cestos . . . . .	7	>
<b>TOTAL . . . . .</b>	<b>7</b>	<b>&gt;</b>

### Carretera de El Rasillo a la de Ortigosa a Villanueva

A Laureano Alvarez, por 5 aguzaduras de azada. . . . .	0	75
> > por 10 > de > . . . . .	1	50
> > por 12 > de picos. . . . .	1	20
<b>TOTAL . . . . .</b>	<b>3</b>	<b>45</b>

### Carretera de Nájera al Puente de Elciego

#### MES DE AGOSTO

##### PERSONAL

Al Peón mayor Nicolás Vergara, por 26 jornales a 3'50. . . . .	91	>
Al machacador Manuel Hermúa, por 24 > a 2'25. . . . .	54	>
A Vicente González, por 50 > a 3'50. . . . .	175	>
<b>TOTAL . . . . .</b>	<b>320</b>	<b>&gt;</b>

## MES DE SEPTIEMBRE

Pesetas Cs.

Al machacador Manuel Hermúa, por 10 ms. cs. a 2'25 . . . . .	22	50
A Vicente González, por 105 > > a 3'50 . . . . .	367	50
A Cipriano Benito, por 115 > > a 3'50 . . . . .	402	50
A Santiago Insundia, por 39 > > a 3'50 . . . . .	136	50
<b>TOTAL . . . . .</b>	<b>929</b>	<b>&gt;</b>

#### MATERIAL.—Segundo trimestre

A Eugenio Rubio, por calzar una azada con hierro y acero. . . . .	6	>
> > por aguzar una azada . . . . .	0	15
> > por calzar una azada con hierro y acero. . . . .	6	>
> > por aguzar una azada . . . . .	0	15
<b>TOTAL . . . . .</b>	<b>12</b>	<b>30</b>

### Carretera de Medrano a la de Velilla a Fuenmayor

A Juan Fernández, por acerar una azada y aguzar cinco id. . . . .	4	75
> > por seis aguzaduras de azada. . . . .	0	90
> > por seis > de > . . . . .	0	90
<b>TOTAL . . . . .</b>	<b>6</b>	<b>55</b>

### Carretera de la de Logroño a Cabañas a la de Tirgo a Tormantos por Cuzcurrita

A Luciano Arín, por acerar una azada . . . . .	3	50
> > por 3 aguzaduras de azada . . . . .	0	45
> > por 2 cestos . . . . .	2	50
> > por 3 aguzaduras de azada . . . . .	0	45
> > por 3 > de > y 1 de picachón. . . . .	0	55
<b>TOTAL . . . . .</b>	<b>7</b>	<b>45</b>

### Carretera de Nájera al Puente de Elciego

#### MES DE OCTUBRE

Al machacador Francisco Ibarreta, por 30 mts. cbs. a 2'25 . . . . .	67	50
> > Francisco Sáez, por 26 > > a 2'25 . . . . .	58	50
> > Manuel Hermúa, por 8 > > a 2'25 . . . . .	18	>
> > Félix Bezares, por 45 > > a 2'25 . . . . .	101	25
<b>TOTAL . . . . .</b>	<b>245</b>	<b>25</b>

#### MES DE NOVIEMBRE

Al Peón Inocencio Baños, por 7 jornales a 2'50 . . . . .	17	50
> > Victoriano Blanco, por 7 > > a 2'50 . . . . .	17	50
> > Víctor del Rey, por 6 > > a 2'50 . . . . .	15	>
> > Antonio Castillo, por 3 > > a 2'50 . . . . .	7	50
> > Jesús Baños, por 5 > > a 2'50 . . . . .	12	50
> > Mateo Frías, por 6 > > a 2'50 . . . . .	15	>
> > Manuel Viniestra, por 1 > > a 2'50 . . . . .	2	50
> > Francisco Valdosedá, por 1 > > a 2'50 . . . . .	2	50
Al machacador Félix Bezares, por 33 mts. cbs. a 2'25 . . . . .	74	25
> > Francisco Sáenz, por 11 > > a 2'25 . . . . .	24	75
> > Manuel Hermúa, por 47 > > a 2'25 . . . . .	105	75
> > Francisco Ibarreta, por 25 > > a 2'25 . . . . .	56	25
<b>TOTAL . . . . .</b>	<b>351</b>	<b>&gt;</b>

#### MES DE DICIEMBRE

Al Peón Jesús Baños, por 21'50 jornales a 2'50. . . . .	53	75
> > Mateo Frías, por 21'50 > > a 2'50. . . . .	53	75
> > Ignacio Ibáñez, por 19 > > a 2'50. . . . .	47	50
> > Victoriano Blanco, por 21'50 > > a 2'50. . . . .	53	75
> > Víctor del Rey, por 21 > > a 2'50. . . . .	52	50
> > Antonio Castillo, por 21 > > a 2'50. . . . .	52	50
Al machacador Manuel Hermúa, por 26 mts. cbs. a 2'25. . . . .	58	50
Carro de Santiago Lisundia, por 36 jornales a 3'50. . . . .	126	>
<b>TOTAL . . . . .</b>	<b>498</b>	<b>25</b>

#### MATERIAL.—Tercer trimestre

A Modesto Castaños, por arreglar dos carretillas. . . . .	6	>
<b>TOTAL . . . . .</b>	<b>6</b>	<b>&gt;</b>
A Florencio Hernández, por una docena de cestos . . . . .	15	>
<b>TOTAL . . . . .</b>	<b>15</b>	<b>&gt;</b>

(Continuad)